Entre los suscritos a saber: **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.143.287 de Pereira, Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 y Acta de posesión No. 012 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Delegado del Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 0006 del 02 de enero de 2024, quién está ¿autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE PEREIRA,** y **"HERNANDEZ PANTOJA SAS"** identificada con NIT 8002210516 representada legalmente por **ALFONSO LÓPEZ TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.577.996 de Santa Rosa, y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 02** al contrato de interventoría No. 5105 de 2023 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira a través de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA suscribió el contrato mencionado con EL CONTRATISTA cuyo objeto es **"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIA EN CONCRETO FLEXIBLE, ACCESO COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (CONEXIÓN VIA CONDINA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($186.724.892) y la prórroga Nº2 por CUATRO (4) MESES. **2)** Que en el contrato se estableció un plazo inicial de 3 meses, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre del 2023, con fecha de inicio del 13 de septiembre del 2023; por lo tanto, su terminación sería el 12 de diciembre del 2023. **3)** Que el día 12 de diciembre de 2023, el contratista solicita la suspensión del contrato por la necesidad de adelantar los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la adición necesaria y equivalente, correspondiente y así lograr el alcance del 100% del objeto contractual, todo esto relacionado en el acta de suspensión N°1 **4)** Que el 27 de diciembre de 2023, se reinicia el contrato mencionado una vez superada la situación manifestada en la solicitud de suspensión enviada por el contratista y avalada por el interventor, la Entidad reinicia el contrato No.5105-2023, para cumplir con el alcance del 100% del objeto contractual. **5)** Que el 27 de diciembre de 2023, mediante oficio N° JAG-034-2023 del 27 de febrero del 2023 radicado por el contratista se solicita realizar la suscripción de la prórroga N°1 por un plazo de VEINTE (20) días calendario contados a partir del 28 de diciembre de 2023, hasta el DIECISEIS (16) de enero de 2024, para la ejecución del 100% del contrato y sus actividades, teniendo como nueva fecha de terminación el 16 de enero del 2024. **6)** Que el 15 de enero del 2024, mediante oficio JAG-039-2024 del 12 de enero del 2024 se solicita la suspensión N°2 al contrato de interventoría N°5105 2023, teniendo en cuenta que el contrato de obra N°5076 solicita la suspensión mediante oficio CSCV-040 del 11 de enero del 2024; ya que se encuentra a la espera del permiso de intervención de la intersección con Variante Condina para empalme final en la vía en intervención por parte del administrador vial, adicionalmente la coordinación y programación que se debe realizar con las empresas administradoras de la red de baja y media tensión, con el fin de traslado las redes que interfieren con el trazado de las vías en proceso. **7)** Que el día 21 de marzo de 2024, se reinicia el contrato mencionado de acuerdo a la solicitud del contratista de obra Consorcio SIPRO -2023 mediante el oficio con radicado N° JAG-040-2024 del 27 de febrero del 2024 enviando a la entidad estatal solicitando el reinicio del contrato de obra 5076-202, una vez superada la situación manifestada en la solicitud de suspensión, la entidad reinicia el contrato de interventoría N°5105-2023, pactándose la terminación real del contrato del 22 de julio del 2024. **8)** Que por solicitud del contratista se considera viable prorrogar el contrato por cuatro (4) meses y realizar una adición por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($186.724.892) **9)** Que la presente adición se encuentra respaldada y será cancelada con cargo a Certificado de Disponibilidad presupuestal Nº 2771 de 15 de marzo 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas. **10)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo contractual, se pactan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5105-2023 CON Disponibilidad Presupuestal No. 4862 del 3 de mayo del 2023 **SEGUNDA:** adicionar CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($186.724.892), respaldada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2771 de 15 de marzo 2024. **TERCERA:** El contrato se prorroga por un término de 4 meses. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **QUINTA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 d[1]e 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015; la presente adición y prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **SEXTA:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías en los términos de la presente prórroga y adición. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de adición se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la modificación de las garantías si hubiere lugar a ello. **OCTAVA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL**: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

[1] Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.